



PLAN CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA ESCOLAR

- **Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.**
- **Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil.**

Noviembre 2020



2020
LEONA VICARIO

H





PLAN CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA ESCOLAR.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. Constitucional señala que: "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en esta se establecen", de igual manera, el párrafo tercero establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".

Que en términos del artículo 3º. Constitucional, en el párrafo cuarto, señala que "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos...", "...tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el respeto a todos los derechos; además contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos y todas...";

Que el artículo 4º Constitucional en su párrafo noveno, señala que: "...En todas las decisiones y actuaciones del Estado velarán por el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena los derechos de la infancia. Asimismo establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...";

Que en el reconocimiento de los Tratados Internacionales como Ley Suprema de la Unión, dispone la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 3º todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social y que sean concernientes a niñas y niños, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez. De esta manera, la Convención Americana de Derechos Humanos expresa que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor de edad requieren por parte de las familias, la sociedad y el Estado;





Que bajo este contexto la convivencia cotidiana que tiene lugar en los planteles educativos influye de manera directa en el desarrollo emocional y psico social de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, por lo que el mantener un equilibrio y desarrollo holístico es de primordial atención para las autoridades educativas.

En términos de lo preceptuado, las Violencias Escolares se entienden como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman a la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra a otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

Que las Violencias Escolares representan uno de los más graves problemas sociales y en el contexto escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual, cibernética, patrimonial, económica y social;

Que de acuerdo con los resultados de las últimas encuestas aplicadas a nivel mundial y en nuestro país se puede decir que, según el último informe de la UNESCO (2009) "Los retos para la educación en América Latina", señala que uno de cada tres estudiantes ha sido intimidado de alguna forma por sus compañeros en la escuela en uno o más días en el último mes;

Que de igual manera en el texto "Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas" (UNESCO 2017), señala que la violencia escolar causa graves daños en las niñas, niños y adolescentes que pueden persistir en la edad adulta. Asimismo un 20% de los estudiantes en México declaró sufrir acoso escolar al menos unas pocas veces al mes, y el 13% mencionó que otros se burlaban de ellos (OCDE, 2017);

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México a través de su Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), en el último ciclo escolar (2018-2019), ha registrado un incremento del 39% de las quejas recibidas en comparación con el ciclo escolar anterior.

Que en ese contexto prevenir y atender la violencia en las escuelas, resulta imperante construir nuevas estructuras organizacionales, donde el castigo, el autoritarismo, la represión y la suspensión o expulsión no deben ser mecanismos para enfrentar los problemas de la convivencia escolar cotidiana.

Que la construcción de una cultura de paz sustentada en nuevas propuestas de intervención relativas al manejo de conflictos de manera pacífica, la educación en los





derechos humanos y la igualdad de género debe ser desarrollada e impulsada en cada hogar y escuela de nuestra sociedad.

Por lo que, es necesario establecer un Plan de Cero Tolerancia a las Violencias en los planteles escolares públicos e Instituciones privadas educativas, que busque integrar en una comunidad unida a los directores de planteles, personal docente y administrativo, padres de familia, estudiantes y todo aquellas personas involucradas en el entorno escolar, para brindar un ambiente sano para la educación promovido por la tolerancia, el diálogo y la solución no violenta a los conflictos que se presenten. Sin olvidar que como comunidad el sano desarrollo y convivencia involucra la estabilidad y salud psicosocial de todos los que en ella participan, se emite el siguiente:

PLAN CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Capítulo I Generalidades

1. El presente Plan tiene como propósito establecer las acciones específicas para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los Protocolos de Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de la Ciudad de México con el propósito de que toda la comunidad educativa participe activamente en favor de la Convivencia Sana, Pacífica e Inclusiva.

2. Son objetivos del presente Plan:

Fomentar en los planteles educativos públicos y particulares un ambiente escolar seguro, de respeto y confianza basado en la comunicación y la responsabilidad mutua, hacia los miembros de la comunidad educativa que facilite a los educandos el desarrollo de herramientas socio emocionales en los que se cuide y asegure que cada niña, niño y adolescente se forme en la toma de decisiones ponderadas, la resolución de conflictos de forma no violenta, relaciones sociales satisfactorias, asuman responsabilidades, desarrollen el sentido crítico, es decir, el desarrollo de las competencias sociales, afectivas y pedagógicas necesarias para llevar adelante sus opciones vitales, bajo las siguientes acciones:

a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de violencia escolar en los planteles públicos y privados de educación básica en la Ciudad de México de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, promover una cultura de





respeto irrestricto de la dignidad de las personas, el respeto a todos los derechos, las libertades de igualdad sustantiva, la cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.

b) Brindar atención inmediata a las situaciones de violencia que se generen en los planteles de educación básica por parte de un especialista en violencia escolar, con el fin de salvaguardar el interés superior del menor y los derechos humanos de todos los miembros que conforman la comunidad educativa;

c) Atender de manera oportuna las quejas con motivo de un presunta violencia escolar se presenten;

d) Capacitar de manera continua y permanente a todos los miembros de la comunidad educativa en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, el respeto a todos los derechos, las libertades de igualdad sustantiva, la cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.

e) Profesionalizar a los especialistas en Violencias Escolares, en los temas inherentes a sus funciones, derechos humanos, psicología, pedagogía así como los procesos normativos y jurídicos que de estos devengan;

f) Establecer de manera permanente y activa campañas de difusión e información en el manejo de las violencias, su prevención y atención como comunidad educativa, en los temas de maltrato escolar, acoso escolar y abuso sexual infantil.

g) Establecer las pautas para el registro de los casos de Violencias Escolares, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiben;

h) Contribuir al manejo de las violencias a las que todos los miembros de la comunidad escolar están expuestos para aportar al sano desarrollo de sus integrantes a través de la solución pacífica de conflictos en la comunidad.

3. La implementación del presente Plan deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas vigentes que la AEFM tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal. La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Plan, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.





4. Los titulares de los planteles educativos y todas las Direcciones Generales que integran la AEFM, en el ámbito de sus competencias deberán de llevar a cabo las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, docentes y administrativos que integran la comunidad educativa.

5. La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la quejas en materia de violencia escolar con motivo de la aplicación del Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable. Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de violencia escolar tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

6. Para efectos del presente Plan, se entenderá por:

- a) **Abuso sexual:** Es la exposición intencionada de niñas, niños y adolescentes a actividades sexuales de manera que son obligados, por la fuerza o a través de engaño y la persuasión, a realizar este tipo de prácticas. La ONG Save de Children establece que estas prácticas suponen la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona, menor de edad o no, hacia una niña o niño, en una situación de desigualdad y desequilibrio de poder.
- b) **Acoso Escolar:** El acoso escolar es la violencia ejercida entre pares, es decir, entre los alumnos de un plantel educativo. El acoso escolar se caracteriza, por establecer una diferencia de poder, que conlleva en el sometimiento del otro. Así se diferencia de conflictos en las interacciones como riñas, peleas ocasionales o discusiones entre pares. Así cuando el acoso escolar comienza a desgastar los recursos adaptativos del otro, inicia un proceso de victimización psicológica, hacia la o las víctimas.

- c) **AEFCM:** Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.





- d) **Autocuidado:** Son las acciones preventivas que una persona realiza, con el fin de reducir riesgos para ella, su familia y su comunidad antes de que suceda un fenómeno perturbador antropogénico o natural.
- e) **Cyberbullying:** También denominado acoso virtual, es el uso de redes sociales para acosar a una persona o grupo de personas mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa, con el fin intencionado de dañar.
- f) **Conflicto Escolar:** Desencuentro que se ocasiona ante la diferencia de intereses, necesidades, valores, deseos, acciones y posiciones que dificultan la resolución de un problema entre dos o más personas dentro del ambiente escolar.
- g) **Desarrollo holístico:** Se refiere al desarrollo integral de la niñez y adolescencia. En términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de la interpretación del Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 5, Medidas de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, significa que el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes debe abarcar los aspectos físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social hasta el máximo posible.
- h) **Disciplina Positiva:** Se basa en la colaboración y en el respeto, implicando al niño y adolescente en la responsabilidad y autonomía, en el cariño, en la libertad de actuación y entendimiento de normas que le brinden seguridad.
- i) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- j) **Enfoque Ecológico (Bronfenbrenner):** Consiste en un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo mediante los diferentes ambientes en los que se desenvuelve. Los distintos ambientes en los que participan las personas influyen de forma directa en su cambio y su desarrollo cognitivo, moral y relacional.

A





- k) **Factores resilientes:** Aquellas características, hechos o situaciones propias de las niñas, niños y adolescentes o de su entorno que elevan su capacidad para hacer frente a la adversidad o disminuyen la posibilidad de desarrollar desajuste psicosocial aún con la presencia de factores de riesgo.
- l) **Género:** Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Formas históricas y socioculturales sobre lo femenino y lo masculino que determinan los comportamientos, las funciones, las oportunidades, las valoraciones y las relaciones entre mujeres y hombres.
- m) **Habilidades cognitivas:** Capacidad de solucionar problemas a partir del análisis y comprensión de la información haciendo uso de la percepción, la interpretación y la abstracción. **Habilidades emocionales:** competencias necesarias para afrontar de forma adecuada las emociones negativas y destructivas que se generan en contextos competitivos.
- n) **Habilidades sociales:** Actitudes que se componen de los elementos de asertividad, empatía y comunicación verbal o no verbal, en la adecuada resolución de conflictos presentes en espacios de convivencia.
- o) **Maltrato:** Es el uso intencional de la fuerza o poder expresado a través de la violencia física, psicológica y/o negligencia por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.}
- p) **Maltrato Escolar:** La violencia que los trabajadores de la educación llegan a ejercer en contra del alumnado se relaciona con visibilizar al otro como objeto y no como sujeto debido a que el maltrato hacia el otro tiene una naturaleza dañina, no hay una consciencia de los límites que se trasgreden y causa daño al otro.
- q) **Marco para la Convivencia Escolar:** Lineamientos para la sana convivencia escolar aplicables por las autoridades del plantel.
- r) **Negligencia:** Se considera negligencia a la falta de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte de los trabajadores de la educación, que vulneran la salvaguarda y el principio pro-persona de las niñas, niños y adolescentes.





- s) **Niña, niño y adolescente:** Se consideran niñas y niños a las personas entre 0 y 12 años incumplidos, y adolescente a partir de los 12 años cumplidos a los 18 años incumplidos. La Convención sobre los Derechos del Niño entiende por "niño" a todo ser humano menor de dieciocho años y los reconoce como sujetos de derechos.
- t) **Packs:** El concepto de "packs" hoy en día, en la red, se refiere literalmente a un paquete. Sin embargo, en este caso, estos se tratan de archivos digitales que bien pueden ser fotos o videos de una persona la cual puede aparecer desnuda o realizando prácticas sexuales. Un "pack" es una modalidad aumentada de los mensajes sexuales o "sexting".
- u) **Protocolo:** Protocolos para la Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de la Ciudad de México.
- v) **Riña:** La contienda de obra y no la palabra, entre dos o más personas.
- w) **Sexting:** Esta práctica conlleva una gran variedad de implicaciones jurídicas cuando sobrepasa los límites de lo privado, puesto que puede acarrear acciones consideradas ilegales en lo que respecta a los delitos contra la intimidad, libertad sexual y pornografía infantil, cuando las imágenes son difundidas sin el consentimiento de quien las emitió.
- x) **Víctima:** Persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.
- y) **Violencias Escolares:** violencia de o desde la escuela y la violencia en la escuela, cuando van dirigidas hacia el alumnado, las que se constituyen el maltrato, considerando todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia que originen un daño real o potencial para la salud de la niña, niño y adolescente, su supervivencia, desarrollo o dignidad en los contextos en los que interactúan.
- z) **Violencia entre pares:** El maltrato entre iguales puede tomar diferentes formas, pudiéndose utilizar varias categorías que con frecuencia pueden aparecer en forma simultánea, encontrándose que la más comunes son maltrato verbal físico o psicológico.





- aa) **Violencia verbal:** Se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.
- bb) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
- cc) **Certificación:** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
- dd) **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredir de manera discriminada. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
- ee) **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
- ff) **Queja:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican maltrato, acoso escolar o abuso sexual infantil hacia un niño, niña o adolescente miembro de la comunidad educativa en el que se encuentre involucrada cualquier persona servidora pública en ejercicio de sus funciones;
- gg) **DGOSE:** Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.
- hh) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o

H





anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

- ii) **Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

- jj) **Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción de la violencia escolar, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la igualdad de género;

- kk) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México;

- ll) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto maltrato, acoso escolar o abuso sexual infantil;

7. En la aplicación del Plan se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas generadoras de las violencias escolares;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;





- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la AEFM, se deberá velar por salvaguardar el interés superior del menor y los derechos humanos de los docentes.

Capítulo II Medidas específicas para prevenir conductas de violencia escolar en los planteles educativos de educación básica en la Ciudad de México de la AEFM,

Sección Primera Acciones Específicas de Prevención

9. Para prevenir y atender la violencia escolar, todo el personal administrativo y docente que se encuentra en contacto directo con alumnos y alumnas o que por el simple desarrollo de sus funciones tienen injerencia en la planeación, desarrollo, supervisión o implementación de las actividades escolares, de cada una de las Direcciones Generales que integran la AEFM, deberán obtener capacitación adecuada por parte de la UAMASI en temas de Prevención a las Violencias y los Protocolos de Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas para su debida implementación de manera puntual y oportuna acorde a los tramos de responsabilidad que correspondan.

10. La DGOSE deberá incorporar con el visto bueno de la Unidad acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna, comunicación asertiva y diálogo oportuno que tengan por objeto el compromiso de la comunidad educativa en la cero tolerancia a las violencias escolares y realizando, al menos, las siguientes acciones:





a) Emitir por parte de las Coordinaciones Sectoriales de cada Nivel Educativo, las Direcciones Operativas y los directores o responsables de cada plantel educativo su pronunciamiento de "Cero Tolerancia a la Violencia Escolar", que deberá hacer del conocimiento de todo el personal que integre el área, así como de los docentes, administrativos, alumnos y alumnas, madres, padres o tutores de familia y de todos aquellos que formen parte de la comunidad, al inicio de cada ciclo escolar o al momento de su incorporación a cada una de estas áreas. El Pronunciamiento deberá contener:

i. Nombre del Área, Dirección o Plantel que suscribe

ii. Fundamento normativo

iii. Considerandos

iv. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:

a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de violencia escolar y cualquier forma de violencia, así como los tipos de seguimiento y medidas que se implementaran en la comunidad ante dichas conductas;

b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de violencia escolar;

c. Definir las violencias escolares de conformidad con lo previsto por el Protocolo;

d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la sana convivencia en la comunidad, el trato digno a los miembros de la comunidad, el compromiso en el desarrollo de labor que cada integrante de la comunidad compete en favor de la educación de las niñas, niños y adolescentes.

El pronunciamiento debe explicitar que el daño y afectación que dichas conductas generan en la comunidad;

e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención dentro de las diversas áreas, direcciones y/o planteles educativos;





f. Explicitar el compromiso de aplicar el Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 de este Plan;

g. Establecer al menos un periodo de capacitación anual o en cada ciclo escolar que fomente las habilidades necesarias en las personas para el manejo de las violencias o en derechos humanos, debiendo mantener bajo resguardo las evidencias de cada uno.

h. Establecer al menos dos campañas al año o de cada ciclo escolar que difunda, informe y atienda las violencias en la escuela, documentar la campaña.

i. Compromisos particulares del Área, Dirección y/o Plantel Educativo para erradicar las conductas de violencia escolar;

j. Firma del Responsable de Área, Director o responsable del plantel, y

h. Lugar y fecha de emisión.

b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en alguna de las siguientes materia: prevención a la violencias escolares, aplicación de Protocolos, mediación Escolar y/o Derechos Humanos;

c) Promover una cultura institucional Convivencia sana, pacífica e Inclusiva escolar, sana, pacífica e inclusiva así como documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo.

e) Fortalecer las capacidades de las personas servidores públicos para identificar conductas que impliquen violencia escolar.

Sección Segunda Acciones de Capacitación, Formación y Sensibilización.

11. Los Titulares de las Direcciones Generales deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos especializados para la prevención y atención de la violencia escolar, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones y la implementación del Protocolo.





12. Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen las Direcciones Generales deberán impartirse conforme a los contenidos que sean autorizados por la Unidad.

13. Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.

Sección Tercera De la Atención a las situaciones de violencia que se generen en los planteles de educación básica por parte de la autoridad escolar.

14. Las autoridades educativas son responsables de atender de manera oportuna e inmediata las situaciones o conductas relacionadas con la violencia escolar, tales como maltrato escolar, acoso escolar o abuso sexual infantil implementando las acciones previstas en los Protocolos para la Atención y Prevención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México y la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos en las Escuelas Públicas en la Ciudad de México, acorde a los distintos tramos de responsabilidad que correspondan y debiendo siempre de documentar cada una de las acciones que se generen en el proceso.

Asimismo, la atención que se brinde en dichas situaciones siempre deberá estar sustentada en los principios del numeral 7, el interés superior del menor y los derechos humanos de los miembros de la comunidad educativa en la solución pacífica de los conflictos que se presenten.

15. Las acciones emprendidas por la autoridad escolar correspondiente deberán de ser enviadas a la Unidad para:

- a) Si la situación o conflicto presentado fue solucionado satisfactoriamente, se deberá informar a la Unidad de las acciones y evidencias de las mismas que fueron implementadas por la autoridad, entre las cuales se deberá de contar con la manifestación expresa de conformidad de la madre, padre o tutor en los acuerdo y compromisos realizados para la solución del conflicto, debiendo de tomar en consideración que estos nunca podrán transgredir los derechos de cualquier otro miembro de la comunidad.
- b) Si las acciones implementadas por las áreas operativas de los planteles no logra determinar si existió o no una conducta que viole la sana convivencia escolar relacionada al maltrato, acoso escolar o abuso sexual infantil, deberá de hacer del





conocimiento a la brevedad y de manera simultánea la descripción de la situación y acciones emprendidas en cada caso en particular a su autoridad inmediata superior así como a la Unidad, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo, sin omitir todas y cada una de las evidencias generadas para ser valoradas por la Unidad, así como la manifestación expresa de querer someterse al proceso de mediación ante la Unidad en su caso. De no ser así la Unidad procederá a realizar la intervención en el Plantel del especialista en violencia escolar.

Sección Cuarta De la Atención a las situaciones de violencia que se generen en los planteles de educación básica por parte de un especialista de la Unidad.

15. La Unidad atenderá las quejas e informes de cada uno de los planteles y autoridades escolares, acorde a lo previsto en el Protocolo, salvaguardando la confidencialidad de la información.

16. La Unidad coadyuvará en la promoción y asesoría de las diversas acciones que sobre violencia y convivencia escolar se implementen en los planteles educativos. Brindará orientación a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten por escrito en temas relacionados a la violencia escolar.

17. La Unidad intervendrá como coadyuvante de la autoridad escolar en la investigación sobre quejas o denuncias de maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual infantil en la escuela ejercido en contra de los alumnos inscritos en los planteles.

18. La Unidad enviará el "Informe de Intervención" correspondiente, a la Dirección General Operativa, para que la esta lo considere en el deslinde de responsabilidades, atención a las recomendaciones y observaciones realizadas por el especialista en violencia escolar de la Unidad de conformidad con la norma vigente aplicable.

19. El especialista en violencias escolares realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:

- a) Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
- c) Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
- d) Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica.





20. Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, los Protocolos implementados en relación a las violencias escolares serán conducidas por la Unidad de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.

21. La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.

22. Profesionalizar a los especialistas en violencia escolar, en las materias inherentes a sus funciones, derechos humanos, psicología, pedagogía así como los proceso normativos y jurídicos que de estos devengan;

23. Establecer de manera permanente y activa campañas de difusión e información en el manejo de las violencias, su prevención y atención como comunidad educativa, en los temas de maltrato escolar, acoso escolar y abuso sexual infantil en la AEFCM.

24. Elaborar el registro de los casos de violencia escolar, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiben;

Capitulo III Medidas de protección

25. La autoridad escolar deberá de implementar la medidas necesarias de protección tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

a) La reubicación física, cambio de área o plantel educativo, o de horario ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;

b) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y

c) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

d) De acuerdo a los protocolos de actuación sobre abuso sexual infantil, contenido en la Guía Operativa para el ciclo escolar 2020-2021 se deberá separar o retirar al docente frente a grupo de manera provisional, como medida de salvaguarda.

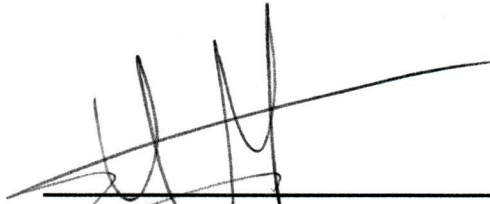
M





26. La valoración de las evidencias aportadas por la autoridad escolar o los involucrados en la queja deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
27. En los casos de abuso sexual infantil, no opera la mediación educativa entre las partes, sin excepción alguna.
28. Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.


FIRMAS



Dr. Luis Humberto Fernandez Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa
Federale en la Ciudad de México



Mtro. David Acevedo Sotelo
Coordinador de Asuntos Jurídicos
y Transparencia



Lic. Adriana Gutiérrez Ávila
Jefa de la Unidad de Atención al Maltrato
y Abuso Sexual Infantil

